

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Lic. Pedro Antonio Eduardo Gutiérrez, queda designado Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 384-99 que nombra a los señores Dr. Luis López Tallaj y Licda. Lourdes Hernández de Castillo, Agregado Cultural de la Embajada de la República en Brasil, con asiento en Río de Janeiro y Vicecónsul del Consulado de la República en Boston, Estados Unidos de América, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 384-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Dr. Luis López Tallaj, queda designado Agregado Cultural de la Embajada Dominicana en Brasil con asiento en la ciudad de Río de Janeiro.

Artículo 2.- La Licda. Lourdes Hernández de Castillo, queda designada Vicecónsul del Consulado de la República Dominicana en Boston, Estados Unidos de América.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 385-99 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno en Los Llanos, provincia San Pedro de Macorís, para ser destinadas a la Corporación Dominicana de Electricidad.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 385-99

CONSIDERANDO: Que conforme se establece en las motivaciones de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97 de fecha 24 de junio de 1997, el patrimonio nacional puede ser utilizado eficientemente para enfrentar la pobreza desde una óptica de desarrollo sostenible, asegurando un manejo apropiado de las empresas públicas mediante reformas que incluyan una decisiva participación privada en su patrimonio y gestión;

CONSIDERANDO: Que el artículo primero de la citada ley declara de interés nacional la Reforma de las Empresas Públicas entre las cuales se encuentra la Corporación Dominicana de Electricidad; y que por otra parte, en su Artículo 10 dispone que "el Poder Ejecutivo aportará los activos y/o derechos de las empresas públicas para la integración del capital pagado de nuevas sociedades anónimas";

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de las disposiciones de dicha ley y del Decreto No.465-98 dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 9 de diciembre de 1998, la Comisión de Reforma de la Empresa Pública realizó las Licitaciones Públicas Internacionales para la capitalización de las nuevas sociedades de generación y distribución de energía eléctrica a ser creadas como resultado del proceso de reforma y reestructuración de la Corporación Dominicana de Electricidad;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.464-98, de fecha 9 de diciembre de 1998, el Poder Ejecutivo autorizó a la Corporación Dominicana de Electricidad a aportar sus activos y/o derechos para la integración del capital pagado de las cinco (5) nuevas sociedades anónimas a ser constituidas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97, a saber: Empresa Generadora de Electricidad ITABO, S.A.; Empresa Generadora de Electricidad HAINA S.A.; Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A.; Empresa